

UN LIBRARY

NOV 6 1974



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/1628
6 noviembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 60 y 73 del programa

ASISTENCIA EN CASOS DE DESASTRES NATURALES Y OTRAS
SITUACIONES DE DESASTRE

PRESUPUESTO POR PROGRAMA PARA EL BIENIO 1974-1975

Fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas
para el Socorro en Casos de Desastre

Nota del Secretario General

1. En su 1624a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1974, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/L.1364 en su forma oralmente enmendada, relativo al fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.
2. En el segundo párrafo del preámbulo de dicha resolución, la Segunda Comisión hizo suya la resolución 1891 (LVII) del Consejo Económico y Social, en la cual éste recomendaba que, "en su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, teniendo presentes las deliberaciones celebradas sobre el tema en el 57º período de sesiones del Consejo Económico y Social, reexaminase, habida cuenta del carácter bienal del presupuesto, las propuestas sobre recursos adicionales de personal inicialmente solicitados por el Secretario General en la sección 17 de su proyecto de presupuesto para 1974-1975, para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre" 1/.
3. Incluidos en los cálculos iniciales del Secretario General para 1974-1975, pero no aprobados por la Asamblea General, figuraban dos puestos del cuadro orgánico y dos del cuadro de servicios generales.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/9006).

4. De reconsiderar la Asamblea General su decisión en vista de la resolución 1891 (LVII) del Consejo Económico y Social y de crearse el puesto en referencia, los gastos adicionales en la sección 17 ascenderían a 56.500 dólares para sueldos y gastos comunes de personal para el resto del bienio 1974-1975. Además, se necesitará una suma adicional de 13.000 dólares para contribuciones del personal en la sección 34, compensada con un aumento por la misma cantidad en la sección (ingresos) 1.

5. En el proyecto de resolución consignado en el documento A/C.2/L.1364, si bien se pide al Secretario General que refuerce la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, se decide que, de 1975 a 1977, los gastos efectuados para reforzar esta capacidad se sufraguen con contribuciones voluntarias. Durante el bienio 1976-1977, el método de financiación se sometería a examen. El Secretario General puede, por consiguiente, confirmar que de 1975 a 1977 los gastos y las obligaciones a los efectos previstos en el proyecto de resolución se mantendrán dentro del límite de las contribuciones voluntarias de que se disponga. La Asamblea General debe percatarse, no obstante, de que la decisión que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución bien puede repercutir en el presupuesto para 1978-1979, y en los presupuestos subsiguientes, pues parece improbable que la Asamblea, una vez que se decida fortalecer la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, desee ver considerablemente disminuida tal capacidad en el caso de que no se disponga de fondos voluntarios.

6. El Secretario General considerará que la adopción por la Asamblea General del proyecto de resolución constituirá la aprobación necesaria en virtud de la regla 107.7 del Reglamento Financiero de aceptar donativos o donaciones que impliquen obligaciones financieras diferidas para la Organización.
